



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00179-00
DEMANDANTE: FABIO TORRES ALGARRA
DEMANDADO: AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad litem al abogado (a) DIANA CAROLINA FORERO (pdf 05), toda vez que el demandado OMAR RODRIGUEZ ALEJO, compareció al proceso. **COMUNÍQUESE.**
2. **RECONOCER** personería a **GWENDOLYN GIL WHITTINHAM**, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado (a) judicial de la parte demandada **OMAR RODRIGUEZ ALEJO**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fls. 4-5 pdf 15).
3. Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda (pdf 15) fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por parte de **OMAR RODRIGUEZ ALEJO**. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.
4. **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte al expediente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada debidamente actualizado, puesto que el que reposa al paginario data del año 2019, con el fin de tener certeza que la dirección electrónica en la cual se surtió la notificación personal, la cual cumple con los requisitos exigidos por la ley 2213 de 2022, en la actualidad es la que aparece inscrita en el registro y así evitar nulidades que invaliden lo actuado.
5. **Secretaría**, vencido el término aludido en el numeral anterior, ingrese las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abda25e709316bb081bb37e04dd9082dc8196fba8ec7192e292c9109601664a**

Documento generado en 14/04/2023 12:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>